

## **REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “Legado del Rock”**

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la promoción “Legado del Rock”, en adelante denominada la “Promoción”, son propiedad exclusiva de Epson Costa Rica S.A. en adelante denominado “EPSON”.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la promoción “Legado del Rock”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en la Promoción que realiza EPSON entre los participantes que llenen el formulario disponible en el landing page [epson.co.cr/legado-del-rock](http://epson.co.cr/legado-del-rock), de conformidad con las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 3: La vigencia de la Promoción es por tiempo limitado iniciando el día 20 de abril de 2022 a las 00:00 horas y finalizando día 14 mayo de 2022 a las 22:00 horas.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, que el premio de esta Promoción será entregado, únicamente, al participante que resulte ganador de alguno de los premios. El participante deberá presentar su cédula de identificación para recibir su premio en oficinas de Epson.

Artículo 5: Participan todas aquellas personas individuales que llenen que llenen el formulario disponible en el landing page [epson.co.cr/legado-del-rock](http://epson.co.cr/legado-del-rock)

Artículo 6: No podrán participar de la Activación, ni ser ganadores, los empleados de EPSON ni sus familiares en primer grado de consanguinidad.

Artículo 7: Todo participante, acepta entender y someterse en todos sus extremos al presente Reglamento. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del presente Reglamento que será publicado en el landing page [epson.co.cr/legado-del-rock](http://epson.co.cr/legado-del-rock).

Artículo 8: Para la selección de los ganadores, el participante que sea favorecido con uno de los premios será contactado por personal de Epson Costa Rica vía telefónica y/o enviando un correo electrónico para informarle que es un ganador, EPSON le dará una cita para los próximos 8 días hábiles para retirar su premio, en nuestras oficinas centrales, ubicadas en Escazú, Avenida Escazú, torre 1, piso 4. El premio de este sorteo será entregado, únicamente, a la persona que presente su cédula de identificación para recibir su premio.

Epson publicará el listado con los nombres de los gadores en el landing page [epson.co.cr/legado-del-rock](http://epson.co.cr/legado-del-rock).

Artículo 9: Los premios de la promoción consisten en: 1 Videoprojector Epson E20, 5 Camisetas, 5 Flip Flops (Chanclas), 5 Mochilas, 5 Pases dobles al Backstage, 20 Puas Rock Fest, 40 afiches conmemorativos, que serán sorteados entre los participantes.

Artículo 10: El premio no es transferible. Cada ganador dispondrá de 8 días hábiles para retirar su premio, una vez haya sido notificado ser uno de los ganadores por EPSON. Después de esa fecha, caducará el derecho para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales, que renuncia al mismo.

Artículo 11: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente Reglamento, EPSON es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hacen responsables por los daños y perjuicios ocasionados con los premios entregados a los ganadores.

Artículo 12: Todos aquellos participantes que deseen participar en la presente promoción entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas descritas en este Reglamento, se obligan a someterse a este en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 13: EPSON podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la Promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad, o si se presentare una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses de EPSON.

Artículo 14: La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

- Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por EPSON, en estricto apego a la legislación costarricense.
- El participante que resulte ganador deberá firmar un documento de recibido conforme de la entrega del premio, el cual autoriza a EPSON de manera irrevocable para que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general, en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. Esta autorización es un requisito indispensable para hacerse acreedor del premio.
- Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad de EPSON se limita únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de esta promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.
- El participante que resulte ganador no puede exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero u otro beneficio que así pondere el ganador ante EPSON; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y por lo tanto, el cliente no podrá comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo. De igual forma EPSON no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.
- Cuando la naturaleza del premio, se encuentre asociado a un evento público de cualquier índole que no sea organizado por EPSON y éste es cancelado o pospuesto por causas ajenas a EPSON, éste último no asume ninguna responsabilidad al respecto, siendo así que exime de toda responsabilidad a EPSON en dicha situación, por ende el cliente ganador, no podrán exigir la devolución del dinero.
- Si se demuestra que una persona disfruta de la promoción por medio de engaño o fraude, EPSON podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la promoción asignados al titular del servicio en cuestión.
- Los participantes que apliquen en la promoción entienden y aceptan que con el solo hecho de realizar alguna de las mecánicas de participación en la promoción autorizan a EPSON a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción.

Artículo 15: Para evitar delitos de falsedad ideológica, el retiro de los premios por parte de personas físicas será un acto personalísimo. El participante que resulte ganador, para retirar el premio respectivo deberá, de previo, cumplir con los siguientes requisitos:

- Los costarricenses mayores de edad deberán presentarse con su cédula de identidad vigente y en buen estado.
- Los extranjeros mayores de edad deberán presentarse con su cédula de residencia vigente o su pasaporte vigente, ambos en buen estado.
- Los menores de edad deberán presentarse con un adulto responsable del mismo, sea uno de sus padres que ejerzan la patria potestad o bien un tutor nombrado legalmente, para lo cual deberá aportar los documentos legales originales en buen estado o certificados por autoridad competente, respectivos que comprueben tal condición, además presentar su tarjeta de identificación de menores, en buen estado. EPSON no asume responsabilidad alguna, por el uso del premio por parte de un menor de edad que resulte ganador.

Artículo 16: Toda la publicidad de la promoción es con fines ilustrativos.

Artículo 17: EPSON se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias que mejoren la Promoción. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el landing page [epson.co.cr/legado-del-rock](http://epson.co.cr/legado-del-rock)

Artículo 18: Para más información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden acceder al landing page [epson.co.cr/legado-del-rock](http://epson.co.cr/legado-del-rock)

Artículo 19: El presente Reglamento rige a partir de su publicación el landing page [epson.co.cr/legado-del-rock](http://epson.co.cr/legado-del-rock)